



Resolución Directoral

N° 080-2024-VIVIENDA/OGA

Lima, 10 de abril del 2024.

VISTOS;

El Informe N° 288-2024/VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 07-2024-VIVIENDA/OGA, de fecha 16 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificado con Resolución Directoral N° 023-2024-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 038-2024-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 043-2024-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 045-2024-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 048-2024-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 060-2024-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 069-2024-VIVIENDA/OGA;

Que, mediante Informe N° 017-2024/VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a través de la Coordinación de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad solicita la contratación con denominación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN COIL QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DEL MVCS"**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 03217-2024, que garantiza los recursos presupuestales para el ejercicio 2024, según lo requerido con Informe N° 050-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS para la atención de lo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 0711-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, de fecha 27 de marzo de 2024, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo solicita la contratación con denominación: **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA E INSTALACIÓN DE SESENTA Y CUATRO (64) MODULOS TEMPORALES DE VIVIENDA (MTV) EN EL DISTRITO DE PITIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 03013-2024, que garantiza los recursos presupuestales para el ejercicio 2024, según lo requerido con Memorándum N° 387-2024-VIVIENDA-OGA-OACP para la atención de lo solicitado;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Inicial de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 19 del mencionado texto normativo establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Resolución Directoral

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo en el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante el Informe N° 288-2024/VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de incluir dos (02) procedimientos de selección conforme se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución; cabe precisar que los procedimientos en materia de inclusión cuentan con la disponibilidad de recursos para su contratación, según se advierte de lo actuado y lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, mediante el numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, se delegó en la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, la presente se suscribe con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2024, la misma que contiene dos (02) procedimientos de selección para su inclusión, cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo;



Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada;

Artículo 4.- La Oficina General de Estadística e Informática deberá publicar la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MUNOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/10 18:08:51-0500

